

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el demandante subsanó la demanda. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la subsanación de la demanda presentada por la apoderada del señor HECTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, el despacho observa que la parte demante desconoce dirección electrónica de notificaciones, así como tampoco abonado telefónico de la parte demandada, por tanto, envió la demanda y sus anexos a la dirección física de la misma, por lo anterior la demanda se tiene ajustada a lo previsto en el auto inadmisorio, razón por la cual impartirá su admisión.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de Divorcio de Matrimonio Civil presentada por el señor HECTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ a través de apoderada judicial en contra de la señora YADIRA PABON BAUTISTA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal al demandado de conformidad a lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en

concordancia con lo advertido en la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020 o en su defecto de acuerdo a los Art. 291 y siguientes del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que, de contestación por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f9c748616724cdf22ee51b2582494b78fcf49210d6f1996dfcb04cd1d414f7**

Documento generado en 12/01/2022 03:03:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>